



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA  
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Colombia hace parte de los países que se han comprometido con la agenda 2030 ODS. En ella, el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) plantea "Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas". Con lo cual se instala en el ordenamiento jurídico nacional bajo el concepto de "Bloque de Constitucionalidad".
2. Que de esta forma el Estado Colombiano se hace responsable de esta tarea y otras semejantes para dar cumplimiento a los tratados internacionales firmados en materia de salvaguarda de los Derechos Humanos de las Mujeres con enfoque diferencial y de género, adquiriendo compromisos a la hora de garantizar los derechos de las mujeres, la promoción de la igualdad e integridad de estas, priorizando las poblaciones más vulnerables.
3. Que estos compromisos, se articulan con los ejes centrales de La Constitución Política de Colombia a través de la cual se establece la vida, la paz, el trabajo, la justicia, igualdad, conocimiento, libertad y convivencia pacífica como principios fundamentales dentro de un marco jurídico, democrático y participativo en fundición del orden social y político justo, siendo un fin del Estado Colombiano el establecimiento de mecanismos que garanticen la efectividad de estos principios, derechos y deberes consagrados en la carta magna.
4. Que de igual manera el Departamento de Antioquia cuenta con la Política Pública para las Mujeres actualizada por la ordenanza 13 de 2019 que recoge los lineamientos y líneas estratégicas del CONPES 161. En Antioquia los retos son enormes para alcanzar estos objetivos, entre ellos, la autonomía económica de las mujeres, la participación e incidencia y política de las mujeres y la superación de las brechas de género en especial las digitales y las rurales.

5. Que la superación de brechas de género pasa por la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, las responsabilidades y el tiempo dedicado al hogar o al cuidado de personas dependientes, sin remuneración alguna, constituyen una barrera para el acceso a ingresos propios de las mujeres. En promedio las mujeres destinan 27.9 horas a la semana a labores domésticas y de cuidado no remunerado, mientras que los hombres solo 9,7 horas.
6. Que al analizar la relación entre pobreza y discriminación por género este Observatorio plantea que, si bien las mujeres y los hombres sufren pobreza, esta problemática es profunda en las mujeres ya que éstas cuentan con menos recursos para hacerle frente, teniendo entre otros problemas, menores opciones de trabajo o emprendimiento de negocios.
7. Que sumándole la brecha digital, el acceso al sistema financiero y al crédito, y la gestión de recursos para el desarrollo de iniciativas propias que no requieran de la participación, apalancamiento, apoyo o intermediación de iniciativas públicas y de las Organismos No Gubernamentales. Instituciones que se dependen de la capacidad de financiamiento propia o de la gestión de recursos con instancias de cooperación para el desarrollo.
8. Que esta situación se agrava con el impacto directo que ha tenido la pandemia por Covid-19 en las mujeres del departamento que, como bien lo expresa ONU Mujeres, ha tenido un mayor impacto en las mujeres, aumentando niveles de desempleo, pobreza y la sobrecarga de cuidado no remunerado, particularmente en las mujeres rurales e indígenas. El impacto es más contundente para mujeres de América Latina y el Caribe.
9. Que por tal motivo, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas de Antioquia, en cumplimiento de las metas trazadas en los objetivos de desarrollo sostenible, particularmente en objetivo 5, requiere del sector público, la posibilidad de tener acciones de gobernanza que permitan sumar experiencias de otros sectores de carácter privado, comunitario y solidario a la hora de intercambiar experiencias innovadoras que respondan a los retos, necesidades y problemáticas que entrañan los diversos ecosistemas de las subregiones del departamento.
10. Que para la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, es imperativo establecer alianzas, y convenios que permitan el desarrollo de acciones de la Política Pública para las Mujeres, entre ellas, el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres incluyendo estrategias para la educación financiera, promoción y acceso al sistema financiero de las mujeres en el territorio antioqueño, por medio del intercambio de experiencias y la generación de conocimiento en materia de emprendimiento, liderazgo, innovación y sostenibilidad, buscando superación de brechas de género, digitales y los emprendimientos con alto contenido de innovación tecnológica para alcanzar la autonomía económica de las mujeres y que en virtud de lo mismo permitan desarrollar capacidades en las niñas del departamento.
11. Que la FUNDACIÓN MET COMMUNITY es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 1-3000 del 8 de enero de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 900.684.075-1, cuenta con amplia experiencia en el liderazgo de eventos internacionales como Foro MET Global Summit y en programas de fomento de líneas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), siendo además, una comunidad internacional que promueve el intercambio de experiencias y la generación de conocimiento en materia de emprendimiento, liderazgo, innovación y sostenibilidad, así como contribuye a la consecución de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", objetivo No 5 de los objetivos de desarrollo sostenible.
12. Que con este convenio, se pueden desarrollar acciones articuladas con actores estratégicos con experiencia internacional en el impulso y desarrollo de emprendimientos

femeninos, sostenibles, responsables e innovadores, como es el caso de La FUNDACIÓN MET COMMUNITY quien hace presencia en España, Colombia, Perú, Brasil, Argentina y USA, con aliados como BBVA, el Banco Mundial y la Universidad de Deusto y que sin lugar a dudas, podrá sumar su experticia para idear acciones y proyectos de cooperación que estén orientados al cumplimiento de los indicadores relacionados con la implementación de la Política Pública para las Mujeres de Antioquia, adoptada mediante Ordenanza 13 del 10 de junio de 2019 y el Plan de Desarrollo Unidos Por la Vida 2020 – 2023.

13. Que en virtud a lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículo 96, el Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres pretende realizar un convenio de asociación con la FUNDACIÓN MET COMMUNITY con el fin de adelantar acciones conjuntas para fortalecer las estrategias de coordinación y respuesta interinstitucional para la gestión de proyectos de cooperación internacional y desarrollar estrategias de difusión, promoción e implementación de acciones de la política pública de las mujeres de Antioquia. Este convenio no implica ningún tipo de erogación presupuestal de parte de la Gobernación de Antioquia.
14. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá el contratista, el lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos previos"
15. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio de asociación a suscribirse con la FUNDACIÓN MET COMMUNITY se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
16. Que la presente necesidad y forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el 31 de agosto de 2021 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento el día 7 de septiembre de 2021.
17. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento – Secretaría de las Mujeres considera justificado la realización de un convenio de asociación entre la Secretaría de las Mujeres y FUNDACIÓN MET COMMUNITY.

En mérito expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que los convenios de asociación de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permiten a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo y con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales encomendados a las diferentes entidades públicas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el convenio con FUNDACIÓN MET COMMUNITY, identificado con NIT 900.684.075-1 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en la gestión de proyectos de cooperación internacional e implementar acciones de difusión y promoción a favor de la política pública de las mujeres de Antioquia". El presente convenio no tiene

cuantía económica, toda vez que no demanda ninguna erogación presupuestal por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres; y un plazo contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dada en Medellín, el 8 de septiembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Natalia Velásquez*  
**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO.**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES.**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Laura Cristina Gil Hernández	Profesional universitaria	<i>[Firma]</i>	08/09/2021
Revisó	Jorge Mario David Restrepo	Contratista	<i>[Firma]</i>	08/09/2021
Aprobó	Catalina María Arboleda Góez	Directora Operativa	<i>[Firma]</i>	08/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma